

H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán (Inversión Pública)

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán (Inversión Pública)

Datos Generales

a. Misión

El Ayuntamiento de Hoctún, tiene la misión de ejercer sus atribuciones constitucionales de manera óptima, eficaz y apegado a los principios de justicia social, igualdad y bienestar, a fin de que contemos con un gobierno cercano y humano. Como primer orden gubernamental, tenemos el deber de servir a todas y a todos los ciudadanos sin distinciones.

b. Visión

El Ayuntamiento de Hoctún, el gobierno al que aspiramos está construido las bases del progresismo y el humanismo mexicano, la visión es clara, hacer del gobierno municipal la clave para que el bienestar llegue a todos a través de servicios públicos modernos y garantizados; la función pública se hará de la mano del pueblo.

c. Ubicación

Palacio Municipal SN Hoctún, Yucatán. C.P. 97480

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su Programa Anual de Auditoría 2025 las auditorías a entidades con recursos ejercidos en inversión pública. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 las entidades ejercieron adecuadamente sus recursos en el rubro referido y si efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Verificar que la gestión de los recursos públicos destinados a proyectos de inversión en el ejercicio 2024, con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”, se realice de manera eficiente, eficaz y transparente cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás normatividad aplicable.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información correspondiente a los expedientes técnicos, referente a las obras que integran la cuenta pública 2024, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de la conformación de la muestra se basó en la selección de obras del universo, llevando a cabo una depuración de las obras susceptibles de ser auditadas para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la inversión pública, considerando factores como el monto de la inversión, la complejidad del proyecto y los riesgos asociados. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza de las obras a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se aplicaron diversas pruebas de control y detalle que consistieron, entre otras, en la revisión y el análisis de la documentación contenida en los expedientes técnicos de los contratos seleccionados, elaboración de cédulas de cumplimiento, solicitudes de información y aclaración, visitas de inspección para constatar la existencia de las obras que permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por la entidad fiscalizada, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

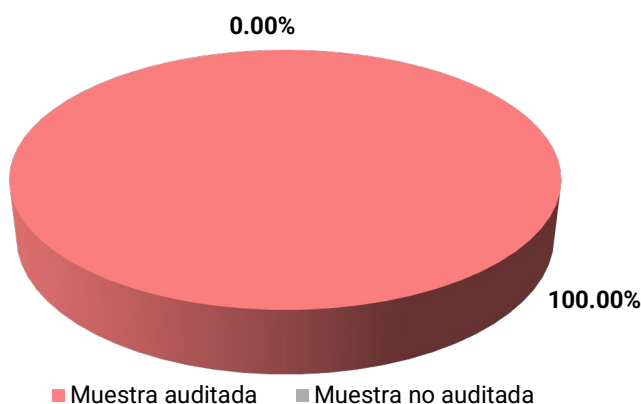
Con lo anterior se verifica la correcta integración y procedencia de los documentos correspondientes a todas las etapas de la obra mediante el análisis de proyecto, presupuesto contratado y gastos cargados al costo de la obra, comparados con volúmenes y/o cantidades de obra obtenidos en la revisión física de la misma, determinándose de esta manera la congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen del presupuesto aplicado en el capítulo 6000 “inversión pública” como se muestra a continuación:

	Total
Universo	\$ 4,199,359.98
Población objetivo	\$ 4,199,359.98
Muestra auditada	\$ 4,199,359.98

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Propios y Recursos de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Arq. Nelly Aurora Zavala Campos
Ing. Adán Israel Villalobos Caballero
Ing. Alan Eduardo Castro Martínez
Ing. Juan Carlos Ek

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye revisiones físicas en campo y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios dependiendo del caso particular de cada obra sujeta a revisión. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo a los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, la Ley de Gobierno de los Municipios y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos, todas del Estado de Yucatán, y con todos los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES

Obras por Contrato

Documentación Comprobatoria Inexistente

Observación número 1.

Monto observado: \$3,399,359.98 (Son: tres millones trescientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos 98/100 M.N.).

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria (expedientes de obra) que justifique el destino final del gasto correspondiente a las pólizas reportadas en los auxiliares contables de las cuentas 8270-1102-250110-108-6151-2 y 8270-1102-250114-108-6171-2, que integran los registros contables pagados en la

fuelle de financiamiento nombrado por la entidad fiscalizada como 1102 RECAUDACIÓN PARTICIPABLE correspondiente al capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA por \$3,399,359.98. (Son: tres millones trescientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos 98/100 M.N.).

De la cuenta: 8270-1102-250110-108-6151-2					
Observación número	Pólizas	Fecha	Beneficiario	Concepto	Cargo
1.1	C00113	04/03/2024	Fabían Caamal Medina	Rehabilitación de calles de concreto asfáltico tercera etapa contrato # LP-PART-035-02-2024. Gp folio: 43	\$294,959.99
De la cuenta: 8270-1102-250114-108-6171-2					
Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Cargo
1.2	C00231	03/05/2024	Alfonso Berzuza Cáceres	Anticipo construcción de parque público ubicado en la comisaria santa María contrato # IR3-PART-035-. Gp folio: 89	\$315,000.00
1.3	C00260	16/05/2024	Alfonso Berzuza Cáceres	Pago estimación # 1 finiquito construcción de parque público ubicado en la comisaria santa María con. Gp folio: 103	\$735,000.00
1.4	C00324	19/06/2024	Alfonso Berzuza Cáceres	Anticipo construcción de cuarto dormitorio primera etapa en diversos puntos del municipio de Hochtún. Gp folio: 131	\$292,320.00
1.5	C00330	24/06/2024	Alfonso Berzuza Cáceres	Estimación # 1 construcción de cuarto dormitorio primera etapa en diversos puntos del municipio de h. Gp folio: 137	\$320,000.00
1.6	C00406	16/07/2024	Alfonso Berzuza Cáceres	Estimación # 2 construcción de cuarto dormitorio primera etapa en diversos puntos del municipio de h. Gp folio: 169	\$362,080.00
1.7	C00407	29/07/2024	Alfonso Berzuza Cáceres	Anticipo mantenimiento a pozo de absorción en diversos puntos en la localidad y municipio de Hochtún. Gp folio: 170	\$323,999.99
1.8	C00488	20/08/2024	Alfonso Berzuza Cáceres	Mantenimiento a pozo de absorción en diversos puntos en la localidad y municipio de Hochtún contrato. Gp folio: 198	\$756,000.00
Total					\$3,399,359.98

Fundamento: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 63 fracciones VI, VII y X, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 3 y 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 84, 85, 162, 164, 165, 166 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la Observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-035-IP-2024-25-OBS.1IP.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE INGRESOS PROPIOS

Obras por Contrato

Documentación Comprobatoria Inexistente

Observación número 2.

Monto observado: \$800,000.00 (Son: ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria (expedientes de obra) que justifique el destino final del gasto correspondiente a las pólizas reportadas en el auxiliar contable de la cuenta 8270-2504-250119-108-6111-2, que integra los registros contables pagados en la fuente de financiamiento nombrado por la entidad fiscalizada como 2504 INGRESOS PROPIOS correspondiente al capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA por \$800,000.00. (Son: ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

De la cuenta: 8270-2504-250119-108-6111-2					
Observación número	Pólizas	Fecha	Beneficiario	Concepto	Cargo
2.1	C00467	12/08/2024	Alfonso Berzuza Cáceres	Anticipo construcción de cuartos dormitorios primera etapa en diversos puntos del municipio contra. Gp folio: 188	\$240,000.00
2.2	C00487	20/08/2024	Alfonso Berzuza Cáceres	Estimación # 1 construcción de cuartos dormitorios primera etapa en diversos puntos del municipio. Gp folio: 197	\$560,000.00
Total					\$800,000.00

Fundamento: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 63 fracciones VI, VII y X, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 3 y 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 84, 85, 162, 164, 165, 166 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la Observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-035-IP-2024-25-OBS.2IP.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

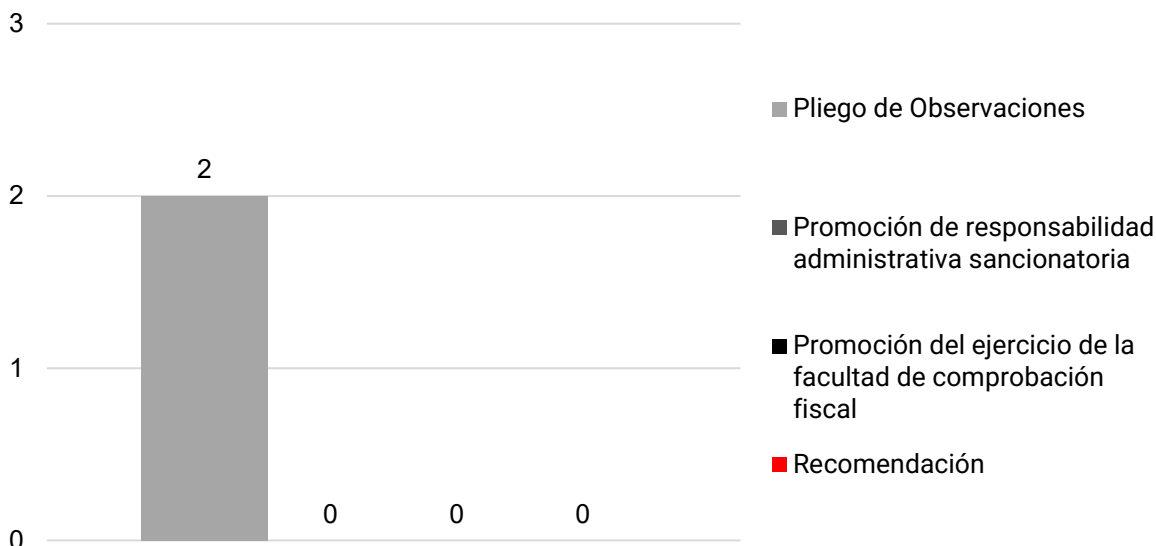
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$3,399,359.98	\$3,399,359.98	Pliego de Observaciones 6-1-1-035-IP-2024-25-OBS.1IP
2	No solventada	\$800,000.00	\$800,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-035-IP-2024-25-OBS.2IP

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$4,199,359.98 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como a la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada consistente en los expedientes de las obras que conforman la muestra de auditoría y de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que los resultados obtenidos, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información técnica y financiera de la muestra determinada sobre la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia. Al efectuar la evaluación de la cuenta pública, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia de la auditoría realizada, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el presente dictamen.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, la Ley de Gobierno de los Municipios y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos, todas del Estado de Yucatán, y con todos los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con

excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>